

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 479-1PO1-15

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y del Reglamento de la Cámara de Diputados.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Grupos Vulnerables.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Gustavo Enrique Madero Muñoz y suscrita por integrantes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	03 de diciembre de 2015.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	03 de diciembre de 2015.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias con opinión de Atención a Grupos Vulnerables.

### II.- SINOPSIS

Instituir la Medalla de Honor “Gilberto Rincón Gallardo” de la H. Cámara de Diputados la Cámara de Diputados. Prever que la Cámara celebrará Sesión Solemne en la primera semana del mes de diciembre, en el marco del Día Internacional de las Personas con Discapacidad.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en las materias se sustenta en la fracción XXX del artículo 73: en relación con el artículo 70, párrafo segundo, por lo que hace a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y en relación con el artículo 77, fracción I, en lo relativo al Reglamento de la Cámara de Diputados, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



<p>IV. Realizar actos protocolarios o diplomáticos.</p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p> <p>2. ...</p> <p><b>Artículo 159.</b></p> <p>1. ...</p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p> <p><b>Artículo 261.</b></p> <p>1. ...</p> <p>2. ...</p>	<p>IV Realizar actos protocolarios o diplomáticos, y</p> <p><b>V. Imponer la Medalla de Honor “Gilberto Rincón Gallardo” de la H. Cámara de Diputados.</b></p> <p>2. ...</p> <p><b>Artículo 159.</b></p> <p>1. ...</p> <p><b>2. La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables otorgará la Medalla de Honor Gilberto Rincón Gallardo de la H. Cámara de Diputados, conforme al artículo 261 de esta Ley.</b></p> <p><b>Artículo 261.</b></p> <p>1. ...</p> <p><b>2. La Cámara otorgará anualmente la Medalla de Honor Gilberto Rincón Gallardo de la H. Cámara de Diputados, de conformidad con lo que estable el decreto de su institución, así como su reglamento.</b></p>
	<p style="text-align: center;"><b>Transitorios</b></p> <p><b>Primero.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>Segundo.</b> La Cámara de Diputados contará con un plazo de 90 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

	decreto, para expedir el reglamento.
--	--------------------------------------

JCHM